"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO "

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº .06..-2024-GDSYH-MPC.

Cañete, **11 de Marzo** del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO:

El **Expediente N°002206-2024,** de fecha 29 de febrero del 2024, presentado por la administrada **ROXANA ELIZABETH VICENTE PARIONA,** identificada con **DNI N°45657894,** en representación del **Comedor Popular "MADRE DEL AMOR HERMOSO" N° 57,** del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quien solicita a esta Administración Municipal reconocimiento de su nueva Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en **la Constitución Política del Perú, artículo 194º,** concordante con el articulo II del Título Preliminar de la **Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3,** se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción,

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la **Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, en el **Artículo 2°** de la **Ley N° 25307,** decreta que, "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos".

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC,** en el Articulo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigencial en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado **el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** establece que los Órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto.

Que, conforme el **Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC,** "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: **Inciso a)** Acta de Constitución, **Inciso b)** Estatuto, **Inciso c)** Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. **Inciso e)** solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, conforme a la **Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS**, Se Aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, el cual consta de tres (03), Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, la cuales forman parte de dicha Resolución Ministerial.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete en su ámbito Provincial tiene a su cargo la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas Municipalidades Distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete emitió la **Resolución de Gerencia N°028-2022-GDSYH-MPC**, de fecha 12 de abril del 2022, disponiendo el reconocimiento del Comedor Popular **"MADRE DEL AMOR HERMOSO" N° 57**, ubicado en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, como Organización Social de Base que brinda servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos.

Que, mediante el **Expediente N°002206-2024, de fecha 29 de febrero del 2024**, se ha solicitado el reconocimiento de la actual Junta Directiva del Comedor Popular **"MADRE DEL AMOR HERMOSO" N° 57,** ubicado en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, habiendo quedado conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ROXANA ELIZABETH VICENTE PARIONA	45657894
VICEPRESIDENTA	ELIZABETH ARMANDA LEVANO REMUZGO	15451102
SECRETARIA	KATHERINE MARIA CONDORI LAZARO	46577936
TESORERA	ELIZABETH PILAR HUAMAN TOCASQUI	43680302
ALMACENERA	PAULINA RONDINEL HUAMAN	20038449
FISCAL	LELIZA VIRGINIA ROJAS DE LOS SANTOS	47681386
VOCAL	CINDY NOHELY CHAVEZ VICENTE	46217106

Que, en ese contexto. La Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios a través del **INFORME TECNICO N°003-2024-ECC-MPC,** de fecha 11 de marzo del 2024, informa que, luego de la evaluación y análisis del expediente, concluye que es procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular**"MADRE DEL AMOR HERMOSO" N° 57,** ubicado en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, La Ley N°25307, el D.S. N°041-2002-MPC y R.M. N° 041-2022 y** a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular **"MADRE DEL AMOR HERMOSO" N° 57, ubicado en el Distrito de Nuevo Imperial,** Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por el periodo de 02 años computados del **27 de febrero del 2024 al 26 de febrero del 2026**, y a partir de la fecha se le brindará la asistencia alimentaria por parte del Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, conformado por los cargos y personas siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ROXANA ELIZABETH VICENTE PARIONA	45657894
VICEPRESIDENTA	ELIZABETH ARMANDA LEVANO REMUZGO	15451102
SECRETARIA	KATHERINE MARIA CONDORI LAZARO	46577936
TESORERA	ELIZABETH PILAR HUAMAN TOCASQUI	43680302
ALMACENERA	PAULINA RONDINEL HUAMAN	20038449
FISCAL	LELIZA VIRGINIA ROJAS DE LOS SANTOS	47681386
VOCAL	CINDY NOHELY CHAVEZ VICENTE	46217106

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Jhon Cristopher Monique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO